



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 14 Secc. II

Lunes 18 de agosto de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SONORA • Lista de folios ganadores del procedimiento de ratificación, reclutamiento y selección de Conciliadores relativos a la convocatoria 01/2025 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora y sus Delegaciones. • **AVISO** • Juicio sumario civil pérdida de la patria potestad expediente 165/2024.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



LISTA DE FOLIOS GANADORES DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN, RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE CONCILIADORES RELATIVOS A LA CONVOCATORIA 03/2025 DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SONORA Y SUS DELEGACIONES.

No.	FOLIO
1	CON-031
2	CON-088
3	CON-260
4	CON-342
5	CON-285
6	CON-108
7	CON-152
8	CON-269
9	CON-075
10	CON-290
11	CON-274
12	CON-225
13	CON-065
14	CON-268
15	CON-286
16	CON-184
17	CON-160
18	CON-298
19	CON-159
20	CON-019
21	CON-248
22	CON-079
23	CON-032

24	CON-228
25	CON-055
26	CON-061
27	CON-024
28	CON-306

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SONORA;
SECRETARIO TECNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
Y SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ DE EVALUACION
DE DICHO ORGANISMO

MTRO. OMAR ARTURO MURRIETA GARCIA



CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE SONORA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR "A"

EDICTO:

EMPLAZAR A: DULCE DANIELA VALENCIA NOGALES Y MANUEL GUSTAVO NAVARRO CAZARES.

RADICOSE JUICIO SUMARIO CIVIL PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR LIC. GUILLERMO BÓRQUEZ VALLE, EN CONTRA DE DULCE DANIELA VALENCIA NOGALES Y FRANCISCO VICTORIANO NAVARRO GARCÍA; EN ESTE SENTIDO, HACIÉNDOSELE SABER A DULCE DANIELA VALENCIA NOGALES QUE TIENE EL TERMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, Oponer defensas y excepciones que tuviere que hacer valer; SEGUIDAMENTE A MANUEL GUSTAVO NAVARRO CAZARES PARA QUE HAGA VALER LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 312 DEL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA, ESTO ES QUE CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES DE ABANDONO O PELIGRO PARA EL MENOR O INCAPACITADO, LOS ABUELOS PATERNOS O MATERNOS DEBERÁN REALIZAR LOS ACTOS DE PROTECCIÓN, ASISTENCIA O CONVIVENCIA QUE ÉSTE NECESITE SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O PRONUNCIAMIENTO JUDICIAL ALGUNO; EN CASO DE QUE LOS ABUELOS INCUMPLAN SIN RAZÓN JUSTIFICADA ESTAS OBLIGACIONES, PERDERÁN EL DERECHO A OBTENER LA PATRIA POTESTAD RESPECTO DEL MENOR O INCAPACITADO; ASIMISMO, PARA QUE DENTRO DEL DICHO TERMINO SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASI COMO CORREO ELECTRÓNICO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES DE CARÁCTER PERSONAL QUE TUVIERE QUE HACERSELE EN DICHO DOMICILIO LE SURTIRÁ EFECTOS POR CEDULA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO; Y LAS QUE DEBERÁN HACERSE POR DICHO MEDIO ELECTRONICO LE SURTIRÁN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACION DE LISTAS DE ACUERDOS, EXPEDIENTE 165/2024; ACLARANDO QUE LA FECHA SEÑALADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS ALEGATOS Y SENTENCIA LO ES A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, Y SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE FUERON ADMITIDAS A SU CARGO LAS SIGUIENTES PRONUNCIAS:

1. **CONFESIONAL.-** A cargo de Dulce Daniela Valencia Nogales y Francisco Victoriano Navarro García, quienes en forma personal y directa, deberán absolver posiciones al tenor del pliego que en su oportunidad se exhiba, señalándose para su desahogo el día y hora que tendrá verificativo la audiencia de pruebas alegatos y sentencia, por lo que deberá citarse a los absolventes con la debida anticipación

en el domicilio señalado en autos para que ocurra el desahogo de la prueba ofrecida a su cargo, apercibidos que en caso de no comparecer sin justa causa el desahogo de dicha diligencia, será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que se califiquen de legales y procedentes el día en que tenga verificativo dicha audiencia.

2. **DECLARACIÓN DE PARTE.-** A cargo de Dulce Daniela Valencia Nogales y Francisco Victoriano Navarro García, quien en forma personal y directa deberá de declarar al tenor del interrogatorio que en su oportunidad se exhiba, señalándose para su desahogo los momentos inmediatos posteriores a la culminación del desahogo de la prueba confesional apenas admitida, debiéndose citar a los declarantes con la debida anticipación en el domicilio señalado en autos, apercibiéndoles que en caso de no comparecer sin justa causa al desahogo de la diligencia a su cargo, se le impondrá una multa por la cantidad que resulte sumar veinte unidades de medida y actualización vigente en esta ciudad el día en que se aplique la sanción, con fundamento en los artículos 162(fracción I), 279, 280, 281 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Sonorense.

Apercibido que, en caso de no manifestar su interés en ejercer tal derecho de la patria potestad, dentro del término de quince días contados a partir de la notificación, ante esta autoridad del juzgado primero de primera instancia de lo familiar del distrito judicial de Hermosillo, sonora, o ante la institución que tenga bajo su resguardo a los menores en cuestión, se les tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

SECRETARÍA SEGUNDA "A" DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR "A".

LICENCIADA ANDREA PATRICIA FLORES CONTRERAS.

HERMOSILLO, SONORA, 03 DE JULIO DE 2025.

PUBLICACIONES: TRES VECES, PERIÓDICO, ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y BOLETIN OFICIAL.



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVI14II-18082025-72C2661A3

